

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES ACORDADAS EN SENTENCIA FIRME, EN DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

“PRIMERO.- Demolición de construcciones acordadas en sentencia firme, en delitos contra la ordenación del territorio.

A los efectos de la unificación de criterios, y tras el correspondiente debate, por unanimidad se acuerda:

1.- El incumplimiento deliberado por parte del condenado de la obligación de demoler lo construido, puede ser tenida en cuenta, junto con los demás factores que concurran, a la hora de resolver sobre la procedencia de otorgar el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena impuesta.

Igualmente, se puede condicionar dicho beneficio a la ejecución de la demolición acordada, en el plazo que se establezca por el órgano sentenciador.

2.- La suspensión de la demolición por una posible regularización de lo construido solo podrá acordarse de manera excepcional, cuando se aporte documentación acreditativa de que ello resulta viable, no bastando con la aportación de la solicitud en ese sentido”.